

PRIMERA NACIONAL

Ricardo Pancaldo arrancó su segunda etapa en For Ever

El entrenador ya dio sus primeras palabras en su segundo ciclo al frente del "Negro". Remarcó la importancia de la conexión jugadores-cuerpo técnico para salir de la situación actual. También habló el presidente Gómez. El sábado, ante Brown en Adrogué, el debut.

Ricardo Pancaldo tuvo su presentación oficial como nuevo director técnico de For Ever. El santafesino, junto con los altos mandos del club, recibió la bienvenida con su equipo de trabajo, y tuvo tiempo de intercambiar algunas palabras con la prensa.

Pancaldo arrancó valorando el llamado desde la institución: "Agradecido de que nos hayan llamado de nuevo desde el club, hemos pasado situaciones muy lindas e inolvidables en un momento difícil que tuvimos en For Ever el año pasado"

Con respecto al momento actual que atraviesa el club, remarcó: "La idea es sumar, tratar de salir de la zona incómoda en la que se está; el año pasado la situación era peor, el equipo estaba en zona de descenso y pudimos sacarlo, así que esperemos que este año re-



Ricardo Pancaldo ya tuvo sus primeras palabras en su segundo ciclo del club.

pitamos el esfuerzo y las cosas salgan como las esperamos."

Además, agregó: "Venía viendo los partidos de For Ever en la temporada y me parece que tiene un buen plantel. Trataremos entre el cuerpo técnico y los jugadores poner la impronta necesaria para llevar al club adonde se merece".

Luego fue el turno del presidente Héctor Gómez al frente de los micrófonos, y comenzó hablando sobre el técnico saliente:

"El fútbol es así, tuvimos que terminar un proceso como el de Raúl (Valdez) que arrancó bien pero se fue cayendo, e igualmente me gustaría resaltar el gran trabajo que hizo el profe junto a su equipo. Conocí una gran persona y un gran trabajador, hay solo palabras de agradecimiento desde nuestra parte".

Sobre la nueva etapa dijo: "Mucha gente cree que es fácil contratar a un nuevo entrenador y hay que tener varias cosas en cuenta: conocer el club, la

zona donde viene a trabajar, la realidad del día a día para trabajar y entrenar. Ricardo (Pancaldo) fue alguien que le fue bien con nosotros y que por cuestiones económicas no pudo continuar la vez pasada. Es un técnico que conoce la idiosincrasia del club y es lo que estamos buscando para este momento del club".

Ya presentado, el flamante cuerpo técnico pone la mira en el próximo compromiso del "Negro", que visitará a Brown de Adrogué el próximo sábado, desde las 15.

LIGA CHAQUEÑA

Don Orión lo dio vuelta y volvió a la victoria

Como ya viene siendo una costumbre cada vez que suma de tres, el gol agónico de Moreno le dio el triunfo 2 a 1 frente a CUNE. El otro gol lo hizo Cuenca, mientras que Balcaza había adelantado al "Canario".

En Fontana, por la 14ª fecha del Torneo Apertura de la Liga Chaqueña, Don Orión lo dio vuelta, venció a Cune por 2-1 y cortó una racha de tres derrotas consecutivas. Pablo Cuenca y Gabriel Moreno, sobre el final, marcaron para los dirigidos por Dante Romero, mientras que Pablo Balcaza anotó para el "canario". Matías González se fue expulsado en el local.

En el comienzo del encuentro fue Orión quien salió a presionar bien arriba a su rival tratando de ahogar la salida de Cune.

Por su parte, el local trató siempre de salir jugando desde el fondo pero la presión ejercida por el "portuario" hizo que se equivocaran y le permitió a la visita contar con no menos de siete ocasiones claras de gol, que los delanteros visitantes no pudieron capitalizar y esto hizo que Leandro Ponce se convierta en la figura de la primera etapa.

El local también contó con algunas situaciones de gol, que hicieron que el partido se hiciera de ida y vuelta. En el ocaso de la etapa inicial y tras un centro muy bien ejecutado por Matías González, Pablo Balcaza, de cabeza, marcó el 1-0 con el que se fueron al descanso. Buen primer tiempo, intenso, bien jugado, con claras situaciones de gol para ambos conjuntos.

En el complemento, el "portuario" siguió con la presión y el "canario" se refugió atrás para salir de contra. Con mucho amor propio, Orión fue en busca de la igualdad y contó con algunas ocasiones para igualar pero sus delanteros no estar finos en la definición.

EDICTO

La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez Juzgado en Civil Comercial N° 13- Secretaría N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A. C/ ESCOBAR DINA EMILCE S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7407/18 lo siguiente: //Resistencia, 23 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 05/02/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 Y 530 del CPCC., CÍTESE por EDICTOS a ESCOBAR, DINA EMILCE, D.N.I. N° 31112009, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13.-Resistencia 12 de Marzo de 2024. Sergio Javier Dominguez Abogado Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 13. Vto: 25/07

EDICTO

La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA- Juez Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaría N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A. C/ MAIDANA NESTOR PEDRO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 10952/18 lo siguiente: //Resistencia, 04 de Diciembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 14/11/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 Y 530 del CPCC., CÍTESE por edictos a MAIDANA NESTOR PEDRO D.N.I. N° 26.447.268, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ IRA, INSTANCIA.- Resistencia, 1 de febrero de 2024. Sergio Javier Dominguez Abogado Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 13. Vto: 25/07

EDICTO

El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaría Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5º, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "CETROGAR S.A. C/ JARA, GERARDO EMANUEL S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2.894/21 lo siguiente: //sidencia R. Sáenz Peña, 09/06/2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P.C.C., CÍTESE a Sr. GERARDO EMANUEL JARA DNI N° 34.048.489 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, - JUEZ IRA, INSTANCIA.- //Pcia. R. Sáenz Peña, 14 de marzo del 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JARA, GERARDO EMANUEL, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con veintisiete (\$57.477,27), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuarenta y siete mil trescientos sesenta y uno (\$47.361,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- 26 de octubre de 2023. Dra. Maria Sandra Varela Secretaria de Trámite.- Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Vto. 26/07

EDICTO

El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaría Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5º, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "CETROGAR S.A. C/ ESQUIVEL, RAMON RUBEN S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2977/21 lo siguiente: //sidencia R. Sáenz Peña, 05/02/2024.- Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º de la Ley 2559-M, CÍTESE a Sr. ESQUIVEL, RAMON RUBEN Y DNI 22.199.309 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA, INSTANCIA.- //Pcia. R. Sáenz Peña, 14 de marzo del 2022. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON RUBEN ESQUIVEL, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cien mil seiscientos treinta y un con sesenta y dos (\$100.631,62), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho (\$53.938), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949356, Juez Primera Instancia. 8 de febrero de 2024. Dra. Maria Sandra Varela Secretaria de Trámite.- Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Vto. 26/07

EDICTO

El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaría Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5º, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "CREDIAR S.A. C/ RAMIREZ OSMAR RUBEN S/ EJECUTIVO" Expte. N° 1928/22 lo siguiente: // sidencia R. Sáenz Peña, 30/10/2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P.C.C., CÍTESE a RAMIREZ, OSMAR RUBEN Y DNI N° 13.743.517 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA, INSTANCIA.- //Pcia. R. Sáenz Peña, 05 de agosto del 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMIREZ, OSMAR RUBEN, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete con treinta y cinco (\$396.697,35), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS doscientos cuatro mil seiscientos noventa y cinco (\$204.695,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$50.777,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$20.310,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por Gauna Marcelo Darío DNI: 23949356, Juez Primera Instancia. 6 de noviembre de 2023. Dra. Maria Sandra Varela Secretaria de Trámite.- Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Vto. 26/07